

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por las costas a que fue condenada la parte demandada en el trámite de las excepciones previas que no prosperaron. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, agosto 5 de 2020
La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD 76001310301120110033100**

Santiago de Cali, agosto cinco (5) de dos mil veinte
(2020).

Visto el informe secretarial, el escrito que antecede y revisado el presente proceso, observa el Despacho que mediante auto No. 216 de fecha febrero 18 de 2020 notificado por estados el 20 de febrero hogaño, se libró mandamiento de pago en favor de la demandante Fanny Aydé Burbano y en contra de Comfenalco por las costas a que fue condenada la segunda en el trámite de las excepciones previas propuestas dentro del proceso verbal entre las mismas partes. Siendo ello así, no hay lugar a pronunciarse de nuevo frente a la petición que antecede. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

Estese el memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha febrero 18 de 2020, en el cual se libró mandamiento de pago en favor de la demandante Fanny Aydé Burbano y en contra de Comfenalco por las costas a que fue condenada la segunda en el trámite de las excepciones previas propuestas dentro del proceso verbal entre las mismas partes.

Notifíquese
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 6 DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

E2

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Código de verificación:
7e4c7d64aeb49730a4b67cfb1588d7dddbf36c0d6a1594e21d2acd5bba71a814
Documento generado en 05/08/2020 10:17:34 a.m.